## CAPITULO OCTAVO Del Recurso Administrativo

**Artículo 57.-** Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx. A los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Diputado Presidente, Ing. José Azuara Zumiga.- Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.- Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnaiz.- Diputado Prosecretario, C. Teódulo Tetétla Hernández.- Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé le debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre 25 de 1984.

## EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Alfredo Del Mazo G. (Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Leopoldo Velasco Mercado (Rúbrica)

## EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Ing. Eugenio Laris Alanís (Rúbrica)

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos F. Almada López (Rúbrica)